

INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-094-2015

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA”

De conformidad con el numeral 4.1 del Subcapítulo IV del Capítulo II de los Términos de Referencia, el Comité Evaluador presenta la evaluación y calificación de las Propuestas de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

1. CONSORCIO INTERMUN 2015
2. CONSORCIO ACUEDUCTO MARIA LA BAJA
3. CONSORCIO MYV

• **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 4.1 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntajes es:

	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta económica.	100
	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	100 PUNTOS

Se le informa a los proponentes que en atención a los establecido los Términos de Referencia y según el cronograma de la convocatoria, pueden presentar observaciones al presente informe hasta el tres (3) de diciembre de 2015.

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

Para constancia, se expide el primero (1) de diciembre de 2015.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAE-ATE-1498-2015
Objeto	LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA.
Fecha de diligenciamiento	26/11/2015
Proponentes:	Consorcio MIV Consorcio Acueducto María la Baja Consorcio Intermun 2015

Propuesta Económica						
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	Consorcio MIV	Consorcio Acueducto María la Baja	Consorcio Intermun 2015	Rango del 80%	Rango del 90%
Valor Fase I		\$ 15.914.684,48	\$ 17.300.000,00	\$ 15.914.684,48		
IVA		\$ 2.546.349,82	\$ 2.752.000,00	\$ 2.546.349,82		
Valor Fase I Corregido con IVA	\$ 20.512.260,00	\$ 18.461.034,30	\$ 19.952.000,00	\$ 18.461.034,60	\$ 16.409.808,00	
Valor Fase II		\$ 46.332.387,93	\$ 50.100.000,00	\$ 46.332.390,00		
IVA		\$ 7.413.182,07	\$ 8.016.000,00	\$ 7.413.182,40		
Valor Fase II Corregido con IVA	\$ 59.737.300,00	\$ 58.745.570,00	\$ 58.116.000,00	\$ 58.745.572,40	\$ 47.773.840,00	
Valor Fase III		\$ 532.563.860,95	\$ 550.100.000,00	\$ 532.563.870,00		
IVA		\$ 85.210.217,75	\$ 88.016.000,00	\$ 85.210.219,20		
Valor Fase III Corregido con IVA	\$ 686.415.643,00	\$ 617.774.078,70	\$ 638.116.000,00	\$ 617.774.089,20	\$ 549.132.514,00	
Valor Total Corregido	\$ 766.645.203,00	\$ 689.980.683,00	\$ 716.184.000,00	\$ 689.980.696,00		\$ 689.980.683,00
Valor Propuesta Presentada	\$ 766.645.203,00	\$ 689.980.682,70	\$ 716.184.000,00	\$ 689.980.696,00		

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevó a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA, en el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las fases y el IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que el valor total de la oferta económica de alguna propuesta se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
 - Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
 - Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
- Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NUMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Consorcio MIV	Observaciones: Atender lo dispuesto en el Anexo 1, anexo que hace parte integral del presente Informe de evaluación y calificación.
Consorcio Acueducto María la Baja	
Consorcio Intermun 2015	

ANEXO 1

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA

PROPONENTE No. 1 – Consorcio MYV

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia

Valor total de la oferta: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección al valor total de la propuesta pasando de \$ 689.980.682,70 a \$ 689.980.683,00. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA de los Términos de Referencia, se indica: “(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

PROPONENTE No. 2 – Consorcio Acueducto Maria la Baja

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 – Consorcio Intermun 2015

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.